

Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de Almacén de residuos no peligrosos promovido por Ecorecicat Extremadura, S.L. en el término municipal de Cáceres.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de noviembre de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para Almacén de residuos no peligrosos promovido por Ecorecicat Extremadura, S.L. en Cáceres.

Segundo.- La actividad se ubicará en la nave 8 de la calle Hermanos Lumiere del polígono industrial “La Mejostilla” del término municipal de Cáceres, cuya referencia catastral es 6362911QD2766S0001GH. Las coordenadas UTM de la planta son X = 726.206; Y = 4.376.051; huso 29; datum ETRS89.

Tercero.- En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de Almacén de residuos no peligrosos, promovido por Ecorecicat Extremadura, S.L. en el término municipal de Cáceres, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 19 de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 33, de 18 de febrero de 2025. Asimismo se ha publicado el anuncio en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Cuarto.- Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 20 de septiembre de 2024, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Cáceres, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16. 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo.

A fecha de hoy el Ayuntamiento de Cáceres no ha emitido informe, por lo que de acuerdo con el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se proseguirán las actuaciones.

Quinto.- Con fecha 30 de septiembre de 2025 se ha emitido informe de impacto ambiental favorable para el ejercicio de la actividad.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de

Csv:	FDJXS3Z6G6DD5TVSFAETML5ZL7U8	Fecha	29/11/2025 19:51:05
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/25



abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- El proyecto consiste en la construcción de un Almacén de residuos no peligrosos con una capacidad de gestión de 11.000 catalizadores al año. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente Ley".

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada para el proyecto de Almacén de residuos no peligrosos, en el término municipal de Cáceres, promovida por Ecorecicat Extremadura, S.L. Expediente AAU 23/123.

El titular de la actividad deberá, en ejercicio de la misma, dar debido cumplimiento a las condiciones recogidas en el Anexo de la presente Resolución, así como en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del resto de obligaciones fijadas por la legislación sectorial que resulten de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Csv:	FDJXS3Z6G6DD5TVSFAETML5ZL7U8	Fecha	29/11/2025 19:51:05
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/25



Notifíquese a la presente Resolución a los interesados, al Ayuntamiento donde se ubique la instalación, a los distintos órganos que hubiesen emitido informes y, en su caso, al órgano competente para otorgar la autorización sustantiva, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.9 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Firmado electrónicamente en Mérida, en la fecha indicada. EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, Germán Puebla Ovando



Csv:	FDJEXS3Z6G6DD5TVSFAETML5ZL7U8	Fecha	29/11/2025 19:51:05	
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/25	
				

ANEXO I: CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

-a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos gestionados en la actividad de almacenamiento y transferencia de residuos no peligrosos

I. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos.

LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (TN)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
16 01 17	Metales férreos	Carcasas metálicas de catalizadores	Talleres Desguaces	Çorrea Ramos, CB REMHISA	23 Tn	R0801, R1201, R1301
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15*	Placas electrónicas	Talleres Desguaces Particulares	REMHISA	15 Tn	R1201, R1301
16 08 01	Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto el código 16 08 07*)	Catalizadores de automóviles	Talleres Desguaces Particulares	Amper Reciclajes, S.L. REMHISA	35 Tn	R801, R1201, R1302
16 08 01	Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto el código 16 08 07*)	Cerámica del interior de los catalizadores	Talleres Desguaces	RHEMISA	12 Tn	R0801, R1201, R1302

Csv:	FDJEXS3Z6G6DDD5TVSFAETML5ZL7U8	Fecha	29/11/2025 19:51:05
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/25



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (TN)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
17 04 01	Cobre, bronce, latón	Conductores de cobre	Talleres Desguaces Particulares	Correa Ramos, CB REMHISA	10 Tn	R1201, R1301
17 04 02	Aluminio	Llantas de aluminio	Talleres Desguaces	Correa Ramos, CB REMHISA	10 Tn	R1201, R1301
17 04 07	Metales mezclados	Piezas de automóviles	Talleres Desguaces	REMHISA	70 Tn	R1201, R1301

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R0801, relativa a “Valorización de componentes procedentes de catalizadores”, R1201, relativa a “Clasificación de residuos”, y R1301, relativa a “Almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida”; del Anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En concreto la actividad consiste en el reciclaje de catalizadores y componentes electrónicos, y la reparación, reciclaje y venta de piezas procedentes de automóviles ya descontaminados.

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.

4. El almacenamiento de los residuos se realizará sobre contenedores, cajas de cartón sobre palets, sacas y bidones de chapa con tapa en superficie hormigonada. Para la recepción de los residuos y el almacenamiento de los mismos se dispondrá de una superficie hormigonada de trabajo de 270 m².

5. La cantidad anual estimada de gestión de residuos será de 36.000 kg de residuos.

6. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por las superficies de la tabla siguiente:

Csv:	FDJXS3Z6G6DD5TVSFAETML5ZL7U8	Fecha	29/11/2025 19:51:05
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/25



ZONA	SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD MAXIMA DE ALMACENAMIENTO
Trabajo y procesado de catalizadores	20 m ²	-
Acopio de las carcasas metálicas de los catalizadores (LER 16 01 17)	20 m ²	3 Tn
Acopio de cerámica del interior de los catalizadores (LER 16 01 99)	20 m ²	0,75 Tn
Acopio de placas electrónicas (LER 16 02 16)	6 m ²	2 Tn
Recepción de catalizadores (LER 16 08 01)	12 m ²	3 Tn
Acopio de conductores de cobre (LER 17 04 01)	6 m ²	1 Tn
Acopio de llantas de aluminio (LER 17 04 02)	9 m ²	2 Tn
Acopio de piezas de automóviles (LER 17 04 07)	12,5 m ²	12 Tn

7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.l y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -g-.

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- Identificar origen, productor y titular del residuo.
- Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
- Inspección visual de los residuos recogidos.

8. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

9. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.l, se recogiesen residuos peligrosos no autorizados a recoger, este deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberá habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable.

Csv:	FDJXS3Z6G6DD5TVSFAETML5ZL7U8	Fecha	29/11/2025 19:51:05
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/25



-b- Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

I. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (TN)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
20 01 01	Papel y cartón	Papel	Oficina	Contenedor azul del polígono	300 kg	R1301
20 01 01	Papel y cartón	Cartón	Oficina	Contenedor azul del polígono	350 kg	R1301
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27	Cartuchos de impresora	Oficina	Tienda donde se compra	20 kg	R1301
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21*, 20 01 23* y 20 01 35*	Lámparas	Propias instalaciones	Tienda dónde se compra	45 kg	R1301
20 01 39	Plásticos	Plástico	Oficinas	Contenedor amarillo del polígono	60 kg	R1301

2. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

- a) Se almacenarán sobre solera impermeable.
- b) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
- c) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- d) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

Csv:	FDJXS3Z6G6DD5TVSFAETML5ZL7U8	Fecha	29/11/2025 19:51:05
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/25



- e) No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
- f) Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

-c- Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. El complejo industrial no consta de focos de emisión significativos de contaminantes a la atmósfera. El único foco de emisión existente es la entrada de un camión para carga y descarga de residuos.

-c- Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La actividad de gestión de residuos no peligrosos no generará ningún tipo de vertido y se realizará en una nave de superficie hormigonada y cubierta.

-d- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles aproximados de emisión de ruidos previstos. La actividad se desarrollará en horario diurno.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Descarga de material	80 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

-e- Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

1. El proyecto contemplará únicamente como iluminación exterior la iluminación exterior del polígono.

Csv:	FDJXS3Z6G6DD5TVSFAETML5ZL7U8	Fecha	29/11/2025 19:51:05
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/25



-f- Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
- b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, así como el RD 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003. Deberá aportar medición de ruidos.
- c) Licencia de obra.
- d) Autorización de vertidos del Ayuntamiento de Cáceres.

3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe g, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses antes indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

-g- Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (recepcionados y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:

- a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
- b) Código de identificación de los residuos (código LER).
- c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
- d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
- e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.

2. Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.

Csv:	FDJEXS3Z6G6DD5TVSFAETML5ZL7U8	Fecha	29/11/2025 19:51:05
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/25



4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

-h- Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

1. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAU, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente.

3. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.

4. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

**ANEXO II:
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Los datos generales del proyecto, redactado por el Técnico D. Ángel Iglesias Porrón, Ingeniero Técnico Industrial, son los siguientes:

Csv:	FDJEXS3Z6G6DD5TVSFAETML5ZL7U8	Fecha	29/11/2025 19:51:05
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/25



El proyecto a desarrollar consiste en la instalación de una planta de gestión de residuos no peligrosos procedentes de automóviles.

- Categorías de la Ley 16/2015: 9.1, 9.6 y 9.7 del Anexo II relativas a “Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertedero, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I”, a “Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el Anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios” e “instalaciones de gestión de residuos inertes mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación”.

- Actividad: En estas instalaciones se realizará la gestión de residuos consistentes en el reciclaje de catalizadores y componentes electrónicos, al igual que la reparación, reciclaje y venta de piezas procedentes de automóviles ya descontaminados como direcciones asistidas, turbos, alternadores, etc, compra venta de llantas de aluminio y conductores eléctricos de cobre.

- Capacidad de producción: Se proyecta la planta para una capacidad de gestión anual de 11.000 catalizadores comprados, 12.000 kg de cerámica vendida y 23.000 kg de chatarra vendida.

- Residuos que pretende gestionar:

Residuo	Código LER
Catalizadores de automóviles	16 08 01
Piezas de automóviles	17 04 07
Llantas de aluminio	17 04 02
Placas electrónicas	16 02 16
Conductores de cobre	17 04 01
Carcasas metálicas de catalizadores	16 01 17
Cerámica interior de los catalizadores	16 08 01

- Ubicación: La actividad se ubicará en la nave 8 de la calle Hermanos Lumiere del polígono industrial “La Mejostilla” del término municipal de Cáceres, cuya referencia catastral es 6362911QD2766S0001GH. Las coordenadas UTM de la planta son X = 726.206; Y = 4.376.051; huso 29; datum ETRS89.

La parcela catastral ocupa una superficie de 372 m², de ella una nave de 300 m² se destinará a la planta de almacenamiento y gestión de los residuos. La distribución de la superficie útil de la nave será: Oficina (20,50 m²), Zona de trabajo (270,00 m²) y aseo (3,50 m²).

- Maquinaria y equipos:

- Camiones.
- Báscula electrónica.
- Radial.
- Taladro.
- Compresor de aire
- Contenedores.

Csv:	FDJXS3Z6G6DD5TVSFAETML5ZL7U8	Fecha	29/11/2025 19:51:05
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/25



ANEXO IV: INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de Almacén de Residuos no Peligrosos, cuyo promotor es Ecorecicat Extremadura, S.L., en el término municipal de Cáceres. Expediente IA 24/1561 (de la AAU 23/123).

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto “Almacén de residuos no peligrosos”, a ejecutar en el término municipal de Cáceres, es encuadrable en el Grupo 9 “Otro proyectos” epígrafe “b) Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción” y epígrafe “d) Almacenamiento de chatarra, incluidos vehículos desechados” del Anexo II del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (al que dirige el Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

El promotor del proyecto es Ecorecicat Extremadura, S.L., con CIF: B-06554778 y con domicilio social en la calle Hermanos Lumiere, nave 8, del polígono Industrial “La Mejostilla” en Cáceres.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

I. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de una nave industrial de 300 m2 dedicada al reciclaje de catalizadores y componentes electrónicos con contenido en oro, plata, platino, paladio y rodio, al igual que la reparación, reciclaje y venta de piezas procedentes de automóviles ya descontaminados como direcciones asistidas, turbos, alternadores, etc, compra venta de llantas de aluminio y conductores eléctricos de cobre; considerados no peligrosos.

Se pretende la instalación de una planta de gestión de residuos no peligrosos de 175 tn/año.

Por lo tanto, las operaciones de valorización de residuos que implica el proyecto, serán las establecidas según el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: R 05 01 “Valorización de componentes procedentes de

Csv:	FDJEXPPZUTNM5EWYRV4QG7NTBMZ2D6	Fecha	30/09/2025 21:59:22
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/13

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXS3Z6G6DDD5TVSFAETML5ZL7U8	Fecha	29/11/2025 19:51:05
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/25

Copia Electrónica Auténtica

catalizadores", R 12 01 "Clasificación de residuos", R 12 02 "Desmontaje y separación de los distintos componentes de los residuos, incluida la retirada de sustancias peligrosas" y R 13 02 "Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento".

El terreno donde se emplaza la actividad es la nave 8 de la calle Hermanos Lumiere del polígono industrial "La Mejostilla" del término municipal de Cáceres, cuya referencia catastral es 636291 I QD2766S0001 GH. Las coordenadas UTM de la planta son X = 726.206; Y = 4.376.051; huso 29; datum ETRS89.

La parcela catastral ocupa una superficie de 372 m², de ella una nave de 300 m² se destinará a la planta de almacenamiento y gestión de los residuos.

Las tareas proyectadas para la nave hormigonada de 300 m² son:

- Recepción de residuos no peligrosos.
- Clasificación de residuos no peligrosos.
- Desmontaje de residuos no peligrosos.
- Almacenamiento para retirada según valor.
- Exposición para venta de materiales con valor.

Los residuos no peligrosos gestionados en la planta se corresponden con los residuos de los siguientes códigos LER:

Residuo	Código LER
Catalizadores de automóviles	16 08 01
Piezas de automóviles	17 04 07
Llantas de aluminio	17 04 02
Placas electrónicas	16 02 16
Conductores de cobre	17 04 01
Carcasas metálicas de catalizadores	16 01 17
Cerámica interior de los catalizadores	16 08 01

El plano de la parcela dentro del polígono es el siguiente:

Csv:	FDJEXPPZUTNM5EWYRV40G7WTBMZ2D6		Fecha	30/09/2025 21:59:22		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad					
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			Página	2/13	
						

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJXS3Z6G6DD5TVSFAETML5ZL7U8	Fecha	29/11/2025 19:51:05		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página		14/25



Copia Electrónica Auténtica



2. Tramitación y Consultas.

Con fecha 27 de junio de 2024, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 22 de octubre de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tago	X
Ayuntamiento	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

Csv:	FDJEXPPZUTNM5EWYRV40G7WTBMZ2D6		Fecha	30/09/2025 21:59:22			
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad						
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf				Página		3/13

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXS3Z6G6DD5TVSFAETML5ZL7U8	Fecha	29/11/2025 19:51:05		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página		15/25

Copia Electrónica Auténtica

- Informe del Servicio de Urbanismo, de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, de 25 de octubre de 2024 en el que informa que la actuación pretendida en el proyecto, al ubicarse en suelo urbano, no requiere de la previa calificación rústica prevista en el artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, sin que corresponda a esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana resolver la petición emitiendo un informe o consulta sectorial al respecto.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de 8 de noviembre de 2024, en el que informa que el área en donde se desarrollan las actuaciones se encuentra en zonas de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" y además está dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II, y que será favorable siempre que se cumpla el condicionado establecido en este informe.
- Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de 19 de noviembre de 2024, en el que se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre espacios, especies o hábitats protegidos, siempre que se cumpla el Programa de Vigilancia Ambiental indicado en el Estudio Ambiental simplificado que se acompaña a la solicitud.
- Informe del Servicio de Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, de 12 de diciembre de 2024, en el que informa que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores); y, asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial e Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- Informe de 14 de febrero de 2025 del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos de la U.T. Cáceres en el que, una vez analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC, se ha podido comprobar que, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, porque tampoco plantea actuación sobre el terreno, al situarse la actividad pretendida en una nave ya construida. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, para que se pudieran llevar a cabo las actividades de comprobación correspondientes a fin de determinar el interés y el valor arqueológico de los hallazgos".

El proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva Autorización Ambiental Unificada por ser encuadrable en el Grupo 9, apartados 1 y 6 del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ha sido sometido al trámite de participación pública promovido por la Dirección General de Sostenibilidad

Csv:	FDJEXPPZUTNM5EWYRV40G7W8MZD6		Fecha:	30/09/2025 21:59:22		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad					
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			Página:	4/13	
						

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXS3Z6G6DD5TVSFAETML5ZL7U8	Fecha	29/11/2025 19:51:05		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página		16/25

Copia Electrónica Auténtica

(artículo 16, apartados 4 y 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), sin que se hayan presentado alegaciones.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto prevé la utilización de una nave ubicada en la calle Hermanos Lumiere, nº 8 del polígono industrial la Mejostilla de Cáceres para la recepción, pesado, clasificación, desmontaje (en su caso) de los residuos para su reciclaje y poder ser de nuevo introducidos en la cadena para una economía circular. En concreto los catalizadores se extraerán de forma manual con una radial de la cerámica interna para su posterior envío a factorías. Se estima la gestión de 175 tn de residuos al año en la planta.

La instalación de la planta de almacenamiento temporal de se nutrirá de los residuos de algunos talleres, desguaces y particulares de la zona de Cáceres, y se realizarán las siguientes operaciones: recogida y transporte de los residuos, descarga, clasificación, reciclaje, almacenamiento temporal y entrega del material clasificado a gestor autorizado.

Las instalaciones consisten en la utilización de una nave construida de 300 m² para el almacenamiento y la gestión de residuos. En la nave se van a construir un pequeño aseo y unas oficinas.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El lugar es un polígono industrial consolidado. La nave linda a los dos laterales y al fondo con otras naves industriales.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento:

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no utilización de la nave 8 de la calle Hermanos Lumiere para el almacenamiento y la gestión de residuos no peligrosos.

Además, se han tenido en cuenta 2 alternativas más:

- La alternativa 1 es la utilización de la nave 8 de la calle Hermanos Lumiere para el almacenamiento y la gestión de residuos no peligrosos. Se plantea el proyecto en suelo industrial en el interior de una nave industrial teniendo que realizar una mínima inversión en instalaciones, teniendo bajo coste económico, fácil acceso, cercano del municipio, compatibles urbanísticamente y sobre todo un mínimo impacto para el medio ambiente ya que se trata de una zona ya transformada.

Csv:	FDJEXPPZUTNM5EWYRV40G7W8MZD6		Fecha:	30/09/2025 21:59:22		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad					
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			Página:	5/13	
						

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXS3Z6G6DD5TVSFAETML5ZL7U8	Fecha	29/11/2025 19:51:05		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página		17/25



Copia Electrónica Auténtica

- La alternativa 2 sería colocar la planta en terreno rústico o no urbanizable, lo que supondría hacer una gran inversión en las instalaciones, acometidas eléctricas, saneamiento, etc, con mayor coste económico, accesos más restringidos y alejados dl municipio y sobre todo un mayor impacto para el medio ambiente. Asimismo habría que tramitar la calificación rústica.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada es la alternativa I dados todos los motivos expuestos en los párrafos anteriores.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad indica que, si bien el área de actuación se encuentra en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (ES0000071), la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre espacios, especies o hábitats protegidos, siempre que se cumpla el Programa de Vigilancia Ambiental indicado en el Estudio Ambiental simplificado que acompaña a la solicitud.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Con fecha 8 de noviembre de 2024 la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que indica que hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es el propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.
- Según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Cáceres emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

- Suelos.

La zona de ubicación del proyecto se encuentra en suelo urbano. Aplicando las correspondientes medidas preventivas (soleras hormigonadas e impermeabilizadas) no debería haber una afección al suelo significativa.

- Fauna.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada es compatible con la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura).

- Vegetación.

En el área de implantación de la instalación es compatible con el hábitat natural de interés comunitario que requiere la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su Anexo I relativo a tipos de hábitats.

- Paisaje.

Csv:	FDJEXPPZUTNM5EWYRV40G7WTBMZD6		Fecha:	30/09/2025 21:59:22		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad					
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			Página:	6/13	
						

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXS3Z6G6DD5TVSFAETML5ZL7U8	Fecha	29/11/2025 19:51:05	
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	
				

Copia Electrónica Auténtica

El factor paisajístico ya está especialmente antropogenizado por la construcción del polígono industrial "La Mejostilla".

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

El almacenamiento y clasificación de los residuos no peligrosos no implica la emisión de contaminantes a la atmósfera, si bien se tienen que tomar medidas correctoras en el corte y trituración de los catalizadores.

El ruido más significativo se producirá puntualmente en los periodos de carga y descarga de los residuos, así como el corte y trituración de los catalizadores.

En las instalaciones la única contaminación lumínica que hay es la propia iluminación del polígono industrial "La Mejostilla2".

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

Conforme al informe de 21 noviembre de 2023, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

La construcción de la planta de almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos no supone un incremento relevante ambiental respecto de la existencia de naves ya construidas.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se analizan la sismicidad de la zona y los debidos a inundaciones por algún temporal, que pudieran provocar accidentes y catástrofes naturales, estableciéndose medidas para aplicar en su caso.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

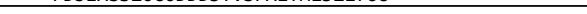
- 4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.
 - a. Condiciones de carácter general.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los

Csv:	FDJEXPPZUTNM5EWYRV40G7W8MZD6		Fecha:	30/09/2025 21:58:22		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad					
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			Página:		7/13



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXS3Z6G6DD5TVSFAETML5ZL7U8	Fecha	29/11/2025 19:51:05		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página		19/25



Copia Electrónica Auténtica

trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- Al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración que se hubieran construido.
- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

b. Medidas en fase de construcción.

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta, se jalonará la zona de obras antes del inicio de la misma. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- La maquinaria utilizada en las obras constará con el mantenimiento periódico preventivo del sistema silenciador de escapes y mecanismo de rodadura para minimizar los ruidos. Asimismo, constará con catalizadores que minimicen las emisiones a la atmósfera.

Csv:	FDJEXPPZUTNMSEWYRV40G7WTBMZ2D6	Fecha	30/09/2025 21:59:22		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página		8/13



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXS3Z6G6DD5TVSFAETML5ZL7U8	Fecha	29/11/2025 19:51:05	
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	
				

Copia Electrónica Auténtica

- El estacionamiento de la maquinaria en obra se realizará sobre solera impermeable de hormigón o similares.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que puedan generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa vigente en materia de residuos.



c. Medidas en fase de explotación.

- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de maquinarias y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizados.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontanea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras, y afecciones a la fauna.
- La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las mismas mediante pared perimetral opaca. Este cerramiento deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.
- El almacenamiento de los residuos no peligrosos no podrá realizarse fuera del área impermeabilizada preparada al efecto.
- Se limitará la velocidad de todos los vehículos en las instalaciones a 20 km/h, con el fin de evitar emisiones de polvo.
- No se aceptarán residuos peligrosos en las instalaciones. Los residuos peligrosos que pudieran aparecer durante el proceso de clasificación de la planta se almacenarán en contenedor cerrado sobre solera impermeable.
- Para aquellos residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel-cartón), los contenedores en los que se almacenen se cubrirán con una malla o bien se dispondrá de contenedores con cubierta.



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPPZUTNM5EWYRV40G7WTBMZ2D6		Fecha	30/09/2025 21:59:22		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad					
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			Página	9/13	



Csv:	FDJEXS3Z6G6DD5TVSFAETML5ZL7U8	Fecha	29/11/2025 19:51:05		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página		21/25





Copia Electrónica Auténtica

- No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril.
- Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
- La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Las medidas indicadas en el informe de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas son las siguientes:
 - Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad y/o técnicos de este Servicio, previa comunicación de tal circunstancia.

Csv:	FDJEXPPZUTNMSEWYRV4QG7W8MZ2D6		Fecha	30/09/2025 21:59:22		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad					
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			Página		10/13

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXS3Z6G6DDD5TVSFAETML5ZL7U8	Fecha	29/11/2025 19:51:05		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página		22/25

Copia Electrónica Auténtica

- Tras las obras, se retirarán los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

d. Plan de restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

e. Propuesta de reforestación.

- No se plantea una propuesta de reforestación por estar inmersas las instalaciones en un polígono industrial.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el en documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos Dirección General de Sostenibilidad y con los Agentes del Medio Natural, y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

Csv:	FDJEXPPZUTNMSEWYRV40G7WTBMZ2D6	Fecha	30/09/2025 21:59:22
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/13

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXS3Z6G6DDD5TVSFAETML5ZL7U8	Fecha	29/11/2025 19:51:05
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/25

Copia Electrónica Auténtica

- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

g. Otras disposiciones

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "de almacén de residuos no peligrosos", cuyo promotor es Ecorecicat Extremadura, S.L., en el término municipal de Cáceres vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

Csv:	FDJEXPPZUTNM5EWYRV40G7WTBMZD6		Fecha:	30/09/2025 21:59:22		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad					
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			Página:		12/13
						

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXS3Z6G6DD5TVSFAETML5ZL7U8	Fecha	29/11/2025 19:51:05		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página		24/25



Copia Electrónica Auténtica

- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental d la Comunidad autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Firmado en Mérida en la fecha indicada.
El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXPPZUTNM5EWYRV4QG7WTBMZ2D6		Fecha	30/09/2025 21:59:22		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad					
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			Página		13/13



Csv:	FDJEXS3Z6G6DD5TVSFAETML5ZL7U8	Fecha	29/11/2025 19:51:05		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página		25/25
					



Copia Electrónica Auténtica